



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

13 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2696



**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE
REMUNERACIONES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
TABASCO.**



**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

“2025, Año de la Mujer Indígena”

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

OBJETO

DEFINICIONES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

SISTEMA DE REMUNERACIONES

REMUNERACIONES ORDINARIAS

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

REMUNERACIONES (OTROS APOYOS)

**BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VIGILANCIA

TRANSITORIOS





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

INTRODUCCIÓN

Este documento normativo de índole administrativo, contiene las bases para establecer las remuneraciones de todas las personas servidoras públicas de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Para ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a las Personas Servidoras Públicas de base, de confianza y el personal de relación administrativa que forman parte del Servicio Profesional de Carrera y quienes se rigen por lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo como el personal de Honorarios Asimilados a Salarios, en concordancia con lo establecido en los artículos 66, 68 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El artículo 4, fracción IV de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que el Manual de Administración de Remuneraciones es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de **las personas servidoras públicas**; con este fundamento se expide el presente Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El contenido del presente Manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

Disposiciones Constitucionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Legislación Federal:

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Legislación Estatal:

- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta;
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

Otras Disposiciones:

- Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal que corresponda;
- Manual de Normas Presupuestarias de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, vigente.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/036/2025

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 4, fracción IV y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, corresponde al Fiscal General emitir las normas, políticas, sistemas y procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos que deberán aplicar a la Fiscalía General de Estado de Tabasco, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen, incluyendo los criterios para regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas.

SEGUNDO. Que el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

TERCERO. Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los órganos autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el Tabulador de Sueldos y Salarios,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

y las reglas correspondientes, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.

CUARTO. Que, con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de las personas servidoras públicas.

QUINTO. Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 6, 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

OBJETO

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto ser el instrumento administrativo, que de conformidad con la normatividad aplicable, permita a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de este Órgano Constitucionalmente Autónomo, con independencia de los que perciban ingresos por honorarios asimilados a salarios, quienes se sujetarán a los contratos que sean suscritos con esta Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 2. El contenido del presente Manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa en las disposiciones legales y normativas ya citadas,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia; y:

Equidad: Remuneración relacionada con el nivel de responsabilidad, exigencia y complejidad del cargo o empleo público para diferenciar atributos básicos de la entidad pública en la que labora.

Igualdad: La remuneración de las personas servidoras públicas se determinará sin distinción motivada por sexo, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Proporcionalidad: La remuneración de cada persona servidora pública, deberá ser proporcional a las responsabilidades que deriven del cargo o comisión.

Racionalidad: Criterio remunerativo en función a un análisis coherente, razonable y sustentado con relación al cargo desempeñado por la persona servidora pública a quien se le asigne la remuneración y otros conceptos de pago.

Transparencia: Adecuada claridad, comunicación, publicidad y oportunidad sobre la gestión y asignación de los montos remunerativos, sobre el personal, y demás información pertinente sobre conceptos de pago y registros remunerativos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DEFINICIONES

Artículo 3. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Categoría:** Al valor que se le da a un puesto de acuerdo a las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

II. **ISSET:** El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;

III. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco;



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

IV. Ley de Remuneraciones: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios;

V. Lineamientos Técnicos: Los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

VI. Manual: Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

VII. Nivel: El valor jerárquico que se le da a un puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y establece las percepciones ordinarias pagadas a las personas servidoras públicas;

VIII. Personas Servidoras Públicas: Toda persona física que percibe una remuneración con cargo al erario y se encuentra adscrita a las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ya sea como personal de Base, de Confianza o bajo una Relación Administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su clasificación de mando es la siguiente:

- a) **Superior:** Incluye al Fiscal General, Vicefiscales y Directores Generales.
- b) **Medio:** Directores de área, Subdirectores, Fiscales en Jefe, Delegados Regionales, Fiscales del Ministerio Público y Jefes de Departamento “A”, o sus equivalentes dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- c) **Operativo:** Todas las demás categorías.

IX. Tabulador: Al Tabulador de Sueldos y Salarios de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en el que se contienen las remuneraciones de las personas servidoras públicas;

X. Trabajador: Persona física que presta un servicio personal subordinado, ya sea de carácter físico o intelectual, a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en virtud de una relación laboral y bajo las condiciones establecidas por la normatividad aplicable.

XI. Trabajador de Base: Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco que prestan sus servicios en forma permanente en



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

cualquiera de las Unidades Administrativas, consignados especialmente en el Presupuesto de Egresos.

XII. Trabajador de Confianza: Todas aquellas que no sean personas servidoras públicas de base y no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera, derivado de la naturaleza sustantiva de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en procuración de justicia y persecución de los delitos, indistintamente de quienes desempeñan funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, y vigilancia.

XIII. Personal de relación administrativa: Son personas servidoras públicas los Fiscales del Ministerio Público, Policías de investigación, peritos y demás personal que formen parte del Servicio Profesional de Carrera y quienes se rigen por lo establecido en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Sueldo Tabular: El conjunto de percepciones ordinarias fijas que integran el importe líquido de cada categoría según el Tabulador de Sueldos y Salarios.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El presente ordenamiento es de observancia general y será de aplicación exclusiva y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de sueldos y salarios desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Artículo 6. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones.

Artículo 7. El Manual considera las remuneraciones de las personas servidoras públicas clasificados en:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- I. Trabajador de Base;
- II. Trabajador de Confianza;
- III. Personal de Relación Administrativa.

Artículo 8. En ningún caso se podrán autorizar, ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Artículo 9. La Dirección General Administrativa deberá cubrir a las personas servidoras públicas las remuneraciones previstas en el Tabulador.

Artículo 10. Corresponderá a la Dirección General Administrativa y la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la interpretación administrativa del presente Manual.

Artículo 11. En caso de inconsistencias en el pago del sueldo y prestaciones, la persona servidora pública podrá solicitar por escrito la aclaración respectiva ante la Dirección General Administrativa.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 12. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, apoyos y compensaciones que se entregan a una persona servidora pública por su desempeño en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran las personas servidoras públicas por razón del cargo desempeñado. Los recursos que perciban las personas servidoras públicas, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 13. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo anterior se integran en:

A). Remuneraciones Ordinarias: en numerario que comprende sueldo, compensación por desempeño, ajuste complementario, canasta alimenticia, bono de puntualidad, despensa, bono de actuación, riesgo policial, prima de antigüedad,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

quinquenio y riesgo de trabajo y demás señaladas en el artículo 20 del presente Manual.

B). Remuneraciones Extraordinarias: compensación de desempeño por actividades de seguridad pública y procuración de justicia, compensaciones adicionales y ajuste complementario adicional, que se entregan de manera excepcional a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por mandato de ley, el estatuto y las prestaciones con base al régimen laboral aplicable y las que se entreguen en especie y demás señaladas en el artículo 21 del presente Manual.

C). Otros Apoyos: Comprende cualquier otro beneficio, ayuda o incentivo otorgado a los servidores públicos, que no se clasifique expresamente como remuneración ordinaria o extraordinaria, y cuya entrega derive de disposiciones legales o administrativas.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General Administrativa con la anuencia del Fiscal General del Estado de Tabasco, dictaminar y en su caso, emitir el Tabulador aplicable a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mismos que regirán a todas las unidades administrativas.

Artículo 15. El Tabulador considera la totalidad de las remuneraciones que percibirá la persona servidora pública y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial, en términos de lo que establecen los artículos 8, segundo párrafo de la Ley de Remuneraciones; 30, fracción II, inciso b) y 60, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 16. Los montos incluidos en el Tabulador podrán ser modificados en el ejercicio fiscal conforme lo establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Las modificaciones de niveles, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente al tabulador autorizado que pretendan realizar las unidades administrativas, por motivos de ajustes en la estructura orgánica, requerirán el visto bueno de la Dirección General Administrativa y la autorización del Fiscal General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Artículo 18. La Dirección General Administrativa, al realizar pagos por conceptos de servicios personales, deberá sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, minutas de plazas aprobadas y al Tabulador según corresponda.

Artículo 19. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco que la Fiscalía General del Estado de Tabasco realiza en favor de las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

REMUNERACIONES ORDINARIAS

Artículo 20. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I. Sueldo. Es la remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de Base, de Confianza y personal de Relación Administrativa, los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo al Tabulador. El pago se realizará en forma quincenal preferentemente mediante transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, en el lugar que disponga la Dirección General Administrativa, en días laborables durante la jornada de trabajo, según las fechas establecidas en el calendario para la emisión de nómina.

Los pagos en efectivo procederán únicamente cuando medie alguna de las siguientes condiciones:

- a) Solicitud expresa y por escrito, justificada y motivada de la persona servidora pública interesada;
- b) Requerimiento expreso de una autoridad competente; o
- c) Instrucción fundada de la Dirección General Administrativa, en casos en que la persona servidora pública se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo o judicial.

II. Compensación. Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a las personas servidoras públicas bajo el esquema de compensaciones, que determinen las disposiciones aplicables, como retribución por su esmero en el desempeño de sus funciones aún después de su horario habitual de labores. El pago se realizará en forma quincenal y su monto será de acuerdo a lo determinado en el Tabulador, con excepción de lo establecido en la



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

fracción III del artículo 21 del presente Manual. Dentro de esta prestación se tienen las siguientes:

- II.1. Compensación Nominal.** Remuneración que se paga al personal de confianza de manera quincenal, conforme a lo estipulado en el Tabulador y aplica para los niveles: 1, 2, 3, 4 y 12.
- II.2. Compensación por Desempeño.** Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan al personal de mandos medios y superiores, considerando la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Dicho pago se realiza de manera quincenal y aplica para los niveles: 5, 6, 7, 8, 9 y 13.
- II.3. Ajuste Complementario.** Remuneración que se otorga a los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa, conforme su desempeño y grado de responsabilidad. Se otorga de manera mensual, estando sujeta al techo presupuestal que se autorice a la Fiscalía General del Estado de Tabasco para tal efecto, por lo que dicha remuneración podrá ser modificada a consideración de los Titulares de las Unidades Administrativas. Se otorgarán a los siguientes niveles:

Trabajador de base	Niveles 1, 2, 3, 4 y 5
Trabajador de confianza	Niveles 1, 2, 3 y 4
Personal de relación administrativa	Nivel 12

III. Canasta Alimenticia. Se define como las asignaciones adicionales al salario de los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador. El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, en el lugar que disponga la Dirección General Administrativa, en días laborables durante la jornada de trabajo, según las fechas establecidas en el calendario para la emisión de nómina. Aplica para todos los niveles y categorías.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

IV. Bono de Puntualidad. Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago a los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa, como estímulo a fin de incentivar la asistencia puntual en el trabajo.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, en el lugar que disponga la Dirección General Administrativa, en días laborables durante la jornada de trabajo, según las fechas establecidas en el calendario para la emisión de nómina. Aplica para los niveles 1, 2, 3, 4, y 12 a excepción de las categorías de Jefes de Grupo Policial, Policías de Investigación, Perito Profesionalista, Perito Médico Legista y Químico Perito Dactilar.

V. Despensa. Son prestaciones en especie que se otorgan de manera quincenal al personal de base en todas sus categorías (Niveles 1, 2, 3, 4 y 5), mismos que tienen validez en todo el Estado de Tabasco, la entrega puede realizarse mediante vales de papel impreso, distribuidas directamente en el Área de Tesorería de la Dirección General Administrativa, o bien, a través de tarjetas electrónicas o monederos electrónicos, en caso de que se haya formalizado el procedimiento de adjudicación en términos de las leyes aplicables.

VI. Bono de Actuación. Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago a los trabajadores de confianza y personal de relación administrativa, como estímulo al esfuerzo realizado en la prestación de sus servicios.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, en el lugar que disponga la Dirección General Administrativa, en días laborables durante la jornada de trabajo. Aplica para los mandos medios y superiores y para el personal con categorías de: Perito Médico Legista, Perito Profesionalista y Secretario Privado.

VII. Riesgo Policial. Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a las categorías de: Coordinador Policial, Jefe de Grupo Policial y Policía de Investigación, derivado del riesgo que implica las funciones de seguridad e investigación que realizan.

El pago se realizará en forma quincenal mediante transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, en el lugar que disponga la Dirección General Administrativa, en días laborables durante la jornada de trabajo.

VIII. Quinquenio. Es la remuneración adicional al sueldo mensual que se otorga a los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa y se



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

aplica conforme a rangos por cada 5 años de servicios efectivamente prestados a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, de acuerdo a la tabla publicada en el Tabulador.

Esta remuneración se cubrirá con base al sueldo mensual dividido entre 30 días por el número de días establecidos en los rangos según corresponda.

Para el cómputo de los años de servicios prestados, no se tomarán en cuenta los periodos que se presenten por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando el trabajador disfrute de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo;
- b) Suspensión de labores por sanción; y,
- c) Que haya dejado de laborar por más de 6 meses.

IX. Riesgo de Trabajo. Remuneración económica que se paga quincenalmente al trabajador de base, según las áreas nocivo-peligrosas donde laboran. El monto de pago será conforme a lo establecido en el Tabulador

Si el trabajador está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta.

Si el trabajador está inactivo, se pagará de manera proporcional a su fecha de baja.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 21. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador son los siguientes:

I.- Aguinaldo. Es la gratificación anual que se otorga a los trabajadores de la Fiscalía General del Estado de Tabasco que laboraron ininterrumpidamente durante todo el año, con la misma categoría; en el caso de cambio de categoría se pagará el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de las categorías que se tuvieron en el año. Los días se considerarán de acuerdo a lo aprobado en el Tabulador y demás disposiciones aplicables al caso, conforme lo siguiente:

Dicha prestación se pagará antes del día 20 de diciembre del ejercicio de que se trate, vía transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo son:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- a) Período Completo: Suma de sueldo tabular entre $30 * "N"$ días de aguinaldo según le corresponda; y/o,
- b) Parte Proporcional;

Para el personal que causó baja se le pagará en forma proporcional con el valor del sueldo de las categorías, que haya tenido durante el año de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados.

Para el personal que causó alta después del 01 de enero del año en curso, se le pagará en forma proporcional.

Para lo indicado en los párrafos anteriores se aplicará la siguiente fórmula:

Suma del sueldo tabular entre $30 * \text{Número de días de aguinaldo}$ que le corresponde.

Para el personal que disfrutó de licencia, se consideran los siguientes criterios:

- a) Si la licencia fue con goce de sueldo, ésta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos; y/o,
- b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde solo parte proporcional del aguinaldo.

II.- Prima Vacacional: Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que prestaron sus servicios ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago; se cubre en los dos períodos vacacionales que se otorgan anualmente. El pago de la prima vacacional se efectuará de acuerdo a lo especificado en la tabla que se anexa en el Tabulador.

Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos períodos, el primero en la primera quincena de julio y el segundo en el mes de diciembre.

En los casos de los trabajadores de nuevo ingreso en el ejercicio fiscal la tabla se aplicará de la siguiente manera:

- a) Si la fecha de ingreso del trabajador se efectúa el 01 de enero, se otorgarán 3 días de prima vacacional en la primera quincena de julio y 3 días en el mes de diciembre.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- b) Si la fecha de ingreso del trabajador se efectúa entre el 02 de enero al 01 de julio se otorgarán 3 días de prima vacacional en el período del mes de diciembre.
- c) Si la fecha de ingreso del trabajador se efectúa entre el 02 de julio al 31 de diciembre se otorgarán 3 días de prima vacacional en el primer período del ejercicio fiscal siguiente a la fecha de su ingreso y en el segundo período se ajustarán los 9 días de prima vacacional en los términos del Tabulador.
- d) Para el personal que causó baja en el ejercicio de que se trate, este concepto se paga de manera proporcional.

Queda excluido del pago de este beneficio, el personal que haya disfrutado de cualquier tipo de licencias sin goce de sueldo durante el período que corresponde al pago.

III.- Ajuste de Calendario (Días Adicionales). Esta prestación consiste en un pago anual de cinco días por concepto de sueldo por ajuste de calendario y de seis días cuando el año sea bisiesto o proporcional según los 31 días laborados. Aplica a los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa.

Para el cálculo de los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa, se considera lo siguiente:

El pago de este concepto para el personal indicado se realizará anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre del año calendario a que corresponden los días 31 laborados.

Para los trabajadores de nuevo ingreso, se calculará proporcional a su fecha de alta.

Para los trabajadores que causaron baja por cualquier causa, se calculará proporcional a su fecha de baja a los días trabajados de la quincena que les corresponde

IV.- Bono del Servidor Público. Es la remuneración anual que se paga a los trabajadores, siempre y cuando haya causado alta antes del 02 de enero del Ejercicio fiscal que corresponda y este transcurriendo el sexto mes de labores a la fecha de pago en la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se encuentren en servicio activo, pagándose por persona, no por plaza. El importe del bono del Servidor Público será el establecido en el Tabulador, y sólo se harán ajustes que



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

sean autorizados por el Fiscal General del Estado de Tabasco, siempre que se cuente con suficiencia presupuestaria. **Conforme en la siguiente tabla:**

Trabajador de base	Niveles 1, 2, 3, 4 y 5
Trabajador de confianza	Niveles 1, 2, 3 y 4
Personal de relación administrativa	Nivel 12

V.- Bono del Día de la Madre. Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a las madres trabajadoras, con motivo de la celebración tradicional del día 10 de mayo y se efectuará una sola vez al año, a más tardar el día 9 de mayo del año en curso, por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido en el Tabulador.

Se aplica a todo el trabajador de base, de confianza y personal de relación administrativa, que compruebe ser madre, mediante acta de nacimiento de su hijo.

Cuando la trabajadora sea de nuevo ingreso, para el pago de esta remuneración deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

La trabajadora debe estar activa para el día de pago de este concepto.

VI.- Bono del Día del Padre. Esta remuneración consiste en proporcionar una ayuda económica a los padres trabajadores, con motivo de la celebración tradicional del Día del Padre y se efectuará una sola vez al año, en la primera quincena del mes de junio, por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido en el Tabulador.

Se aplica a todo el trabajador de base, de confianza y personal de relación administrativa, que compruebe ser padre, mediante acta de nacimiento de su hijo.

Cuando el trabajador sea de nuevo ingreso, para el pago de esta remuneración deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

El trabajador debe estar activo para el día de pago de este concepto.

VII.- Bono Navideño. Es la remuneración anual adicional a que tiene derecho el trabajador de base, de confianza y personal de relación administrativa, como apoyo



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

económico para las fiestas de fin de año, según la categoría que ostenten, pagándose por persona, no por plaza. En este pago se realiza dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre, conforme al monto establecido en el tabulador, dicho importe se pagará vía transferencia bancaria o en efectivo según sea el caso, conforme a la siguiente tabla.

Trabajador de base	Niveles 1, 2, 3, 4 y 5
Trabajador de confianza	Niveles 1, 2, 3 y 4
Personal de relación administrativa	Nivel 12

VIII.- Despensa Navideña. Es un beneficio de los trabajadores de base, de confianza y personal de relación administrativa, como apoyo económico para las fiestas de fin de año, pagándose por persona, no por plaza, por un importe establecido en el Tabulador, conforme la siguiente tabla:

Trabajador de base	Niveles 1, 2, 3, 4 y 5
Trabajador de confianza	Niveles 1, 2, 3 y 4
Personal de relación administrativa	Nivel 12

La entrega puede realizarse mediante vales de papel impreso, distribuidas directamente en el Área de Tesorería de la Dirección General Administrativa, o bien, a través de tarjetas electrónicas o monederos electrónicos, en caso de que se haya formalizado el procedimiento de adjudicación en términos de las Leyes aplicables.

IX.- Útiles Escolares. Esta remuneración se define como el apoyo al trabajador de Base activo, a fin de contribuir a la economía familiar, es un pago único anual, durante el período de inicio de ciclo escolar, pagándose por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido en el Tabulador. Dicho importe sólo podrá ser modificado por los acuerdos que durante el año calendario de que se trate, concilien el Sindicato Mayoritario y la Fiscalía General del Estado de



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Tabasco con base en el Convenio de Adhesión a las Condiciones Generales de Trabajo. El trabajador debe estar activo para el día de pago de este concepto.

X.- Bono del Día de Reyes. Es la remuneración anual que se otorga al trabajador de base activo, como apoyo para la adquisición de juguetes por el Día de Reyes, pagándose por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido en el Tabulador. El trabajador debe estar activo para el día de pago de este concepto, y se pagará mediante vales de papel impreso, distribuidas directamente en el Área de Tesorería de la Dirección General Administrativa, o bien, a través de tarjetas electrónicas o monederos electrónicos

XI.- Días Económicos No Disfrutados. Es la remuneración que se otorga a los trabajadores de base, consistentes en un pago anual de hasta 13 días de sueldo tabular, por no haber disfrutado de los días económicos a los que tienen derecho pagándose por persona. El pago de este concepto se realiza anualmente durante la segunda quincena de febrero, vía transferencia bancaria o en efectivo, según sea el caso.

Para el pago de este concepto, se computarán los trece días o la proporción que corresponda, debiendo tener un mínimo de 6 meses un día de servicio efectivo en el año calendario. Se calcula de la forma siguiente:

(Sueldo base, canasta alimenticia, despensa, bono de puntualidad según categoría / 30* número de días según corresponda).

XII.- Adicional de Compensación de Ajuste Complementario. Es la asignación anual por lo que dicho concepto se pagarán 30 días o la parte proporcional, de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador que se otorga en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el Tabulador, y aplica para los siguientes niveles:

Trabajador de base	Niveles 1, 2, 3, 4 y 5
Trabajador de confianza	Niveles 1, 2, 3 y 4
Personal de relación administrativa	Nivel 12

Se pagará al personal activo que goce de esta prestación y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

prestó su servicio o en su defecto, a partir de la fecha de la baja correspondiente, siempre y cuando haya estado cobrando este concepto.

XIII.- Becas Escolares. Es el reconocimiento a la excelencia académica alcanzada por los trabajadores estudiantes o por uno de sus hijos que estudien en los diferentes niveles educativos, aplicable a los trabajadores de base activo, otorgando por cada trabajador una beca para apoyar el esfuerzo y dedicación del trabajador o de uno de sus hijos, de conformidad con los supuestos y requisitos que establezca el Convenio de Adhesión a las Condiciones Generales de Trabajo. El monto de cada beca se establecerá conforme al presupuesto autorizado para este beneficio y se pagará en forma anual en los meses de octubre o noviembre según se acuerde.

XIV.- Adicional de Compensación por Desempeño. Es la asignación anual, que de dicho concepto se pagan 60 días o la parte proporcional, de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador, que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio y aplica para los niveles siguientes:

Trabajadores de confianza	Niveles 5, 6, 7, 8 y 9
Personal de relación administrativa	Nivel 6 y 13

Si el personal está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que prestó su servicio o en su defecto, a partir de la fecha de la baja correspondiente, siempre y cuando haya estado cobrando este concepto.

Aplica para mandos medios y superiores, de conformidad con el Tabulador vigente.

XV.- Día del Policía. Esta remuneración se otorga a las categorías de: Inspector Policial, Coordinador Policial, Jefes de Grupo y Policías de Investigación que realiza actividades operativas, como reconocimiento a su labor en materia de seguridad pública, consiste en el pago de cinco días de sueldo líquido tabular y se paga en la primera quincena de enero de cada año.

XVI.- Estímulo Económico por Antigüedad Laboral Ininterrumpida. Es la remuneración que se otorga al trabajador de base, de confianza y personal de relación administrativa por el tiempo efectivo de servicios prestados a la Fiscalía



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

General del Estado de Tabasco, a partir de los 15 años de servicio y de ahí de manera quinquenal, de acuerdo a lo estipulado en el Tabulador. Su pago se realiza en la primera quincena del mes de junio. El trabajador deberá estar activo para el día de pago.

XVII.- Bono Sexenal. - Prestación que se paga al trabajador de base, de confianza y personal de relación administrativa en reconocimiento al trabajo de calidad que brindan los servidores públicos, por fin de sexenio laboral, cuyo monto se establecerá en la minuta que emita el ejecutivo Estatal con el sindicato mayoritario y el cual quedará integrado en el Tabulador, con base en el Convenio de Adhesión a las Condiciones Generales de Trabajo.

REMUNERACIONES (OTROS APOYOS)

Artículo 22. Los conceptos de pago de las remuneraciones denominados "Otros Apoyos" incluidos en el Tabulador son las siguientes:

I.- Post Mortem. Es la remuneración única que realiza la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en caso de fallecimiento de un trabajador de base, a la persona que en vida designó como beneficiario, a través del formato autorizado por la Dirección General Administrativa y previo cumplimiento de los requisitos para ello. El monto del pago será equivalente a tres meses y medio del sueldo tabular y se realizará vía cheque nominativo o en efectivo según sea el caso.

II.- Prestaciones Adicionales. - Pago mensual que se podrá pagar al trabajador de confianza, con categorías de: Auxiliar del Ministerio Público, Notificador, Chofer Nivel Director, Chofer Nivel Departamento, Facilitador, Fiscal del Ministerio Público, Jefe de Grupo Policial, Perito Médico Legista, Notificador, Oficial Camillero, Perito Criminalista, Perito Profesionista, Perito Terrestre, Policía de Investigación, Químico Perito Dactilar y Técnico Laboratorista, que realiza funciones de riesgo de vida y/o riesgo de salud, cuyo importe va de \$0.00 a \$ 2,500.00.

III.- Estímulo y Reconocimiento de Fiscales de Ministerios Públicos, Policías de Investigación y Peritos. - Estímulo económico que se paga de manera anual en el mes de diciembre a los tres mejores servidores públicos de las categorías de: Fiscal del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, conforme a lo estipulado en el Tabulador.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

IV.- Apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.- Son los apoyos en económico que se otorgan al personal operativo y administrativo, por actividades de seguridad pública y de procuración de justicia, considerando que en el cumplimiento de sus funciones y actividades oficiales, su realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, por lo que puede ser disminuido o incrementado dicho apoyo, de acuerdo a la modificación que pudiera acontecer con respecto a sus actividades laborales. Este apoyo no forma parte del sueldo mensual ordinario y está sujeta a la suficiencia presupuestal que se tenga para tal efecto.

El apoyo antes señalado estará sujeta a la siguiente disposición:

Si el trabajador está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta.

Si el trabajador está inactivo, se pagará de manera proporcional a su fecha de baja.

V.- Adicional de apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. - Es el apoyo anual, que de dicho concepto se paga 60 días o parte proporcional de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio por este concepto. Si el trabajador está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta. Aplica para todo aquel personal que durante el año gozó de esta prestación extraordinaria.

El trabajador debe estar activo para el día del pago de este concepto.

Artículo 23. La Fiscalía General del Estado de Tabasco solo podrá cubrir a los trabajadores las remuneraciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme al Tabulador.

BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 24. La Fiscalía General del Estado de Tabasco, otorgará a los trabajadores beneficios adicionales, bajo los conceptos siguientes:

I. Seguro de Vida. Es un beneficio consistente en un seguro de vida de amplia cobertura, que se otorga de manera anual, a todos los trabajadores de Base y de Confianza con las categorías siguientes: Oficial Camillero, Técnico Laboratorista, Notificadores, Auxiliares del Ministerio Público y Jefes de Área (que realicen funciones de Notificadores) y Mandos Medios y Superiores, cuyas funciones



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

pongan en riesgo su vida, tales como: Fiscal General, Vicefiscal, Director General, Director “A”, jefe de Departamento “A” y de Relación Administrativa, tales como: Inspector Policial, Coordinador Policial, Jefe de Grupo Policial, Policía de Investigación, Inspector Médico de Peritos, Inspector de Peritos, Perito Médico Legista, Perito Profesionalista, Perito Terrestre, Perito Criminalista, Químico Perito Dactilar, de manera prioritaria.

Sin embargo, acorde a la suficiencia presupuestal podrá incluirse el resto de las categorías que se tengan autorizadas, que serían las siguientes: Analista Programador, Asesor Jurídico, Auditor, Chofer Nivel Director, Chofer Nivel Director, Chofer Nivel Fiscal General, Delegado Regional, Facilitador; Fiscal del Ministerio Público, Fiscal en Jefe, Fiscal Especial, Intendente de Confianza, Jefe de Departamento “B”, Jefe de Proyecto, Operador de Base, Secretaria Nivel Departamento, Secretaria Nivel Fiscal General, Secretario Privado, Subdirector y Visitador Regional.

Para ambos casos, la relación del personal deberá estar autorizado por el Fiscal General del Estado de Tabasco. La procedencia del beneficio será avalada por el Fiscal General del Estado de Tabasco, acorde a las actividades de cada trabajador y de acuerdo a la suficiencia presupuestal. Las primas serán cubiertas por la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se otorgarán de acuerdo al Tabulador de Sueldos autorizado.

II.- Aportación al ISSET. Es la erogación que realiza la Fiscalía General del Estado de Tabasco para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social, en favor de los trabajadores de Base, de Confianza y personal de relación administrativa, a fin de que éstos obtengan la prestación de seguridad social, conforme lo establece la LSSET.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 25. La Fiscalía General del Estado de Tabasco pondrá a disposición en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información relativa a la plantilla de personal.

VIGILANCIA

Artículo 26. Corresponde a la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la vigilancia del cumplimiento de este Manual.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad y que se opongan al presente Acuerdo General.

TERCERO. Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

QUINTO. Todo aquello que no se encontrare debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General.

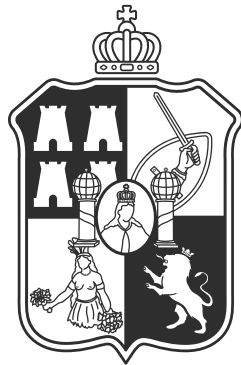
Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dEvMNLqbHtfg3yQd0ISyinsHFqCJ4FV3J8dAYT7iRaAqVmi48KdM5hAtANttwAEVDysCfndQNA5V6ZUQoTaB/WQIUilyptXjCuBuWeTnJu5QXKIWm4G0jDM/avw/eb0RM+II7KcDRjWGquGdZX4mxx0BPXloZgZG+PQMSUWEbPWd6EanPKDdZQi9qNezpa+vHCfyZ+6NZCxHCz94qZy+pXUPeoQB6rduy24kYgW0c54J+zO3zPj5EfPZ7PC4uqNxYSG6x12oh6y6D9EvZsCZFP/n76ZOMWT1aa13JPkPVMWr+lvMJpNrpqdbstvTPUUqCHWV8f61haEJoz5z4ZhX5w==